Doctor:
CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LUIS

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO SOLIDARIO CON COOPERACIÓN Nº SP 100-12.03-010 DEL 10 DE ABRIL DE 2025

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA DE LA VEREDA SAN PABLO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS - ANTIOQUIA**

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SAN LUIS**

CONTRATISTA: **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA**

VALOR INICIAL: **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ML ($10.541.640)**

PLAZO: **1 MES**

DIANA YASMIN MORALES TORRES, Directora del Departamento Administrativo de Planeación y supervisora del **CONVENIO SOLIDARIO CON COOPERACIÓN Nº SP 100-12.03-010 DEL 10 DE ABRIL DE 2025**, que celebró el municipio con la ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA, NIT. 900.598.383-7, para ejecutar el objeto **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA DE LA VEREDA SAN PABLO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS - ANTIOQUIA**, muy respetuosamente solicito la adición de recursos, en atención de lo siguiente:

En desarrollo del convenio inicial, y una vez realizado el análisis técnico en campo y el presupuesto detallado para la intervención de la vía terciaria en la vereda San Pablo (según formato de actividades del 21 de abril de 2025), se identificó la necesidad de incluir nuevas actividades no contempladas en la primera versión del convenio. Estas incluyen:

- **Rocería en ambas márgenes del camino**
- **Mantenimiento de pasos a desnivel sobre lámina de agua**

Estas actividades son fundamentales para garantizar la estabilidad del terreno, mejorar el drenaje y asegurar una movilidad eficiente, segura y sostenible durante la temporada invernal. Las condiciones climáticas recientes han agravado el estado de la vía, aumentando el volumen de derrumbes y zonas erosionadas.

En el marco del convenio suscrito entre el Municipio de San Luis – Antioquia y la Junta de Acción Comunal de la vereda San Pablo, cuyo objeto es *"aunar esfuerzos para el mantenimiento y mejoramiento de la vía terciaria que comunica la vereda San Pablo del municipio de San Luis – Antioquia"*, se presenta la necesidad de realizar un **otrosí modificatorio** con el fin de **incrementar el valor del aporte municipal en $2.620.000**, con cargo al mismo rubro presupuestal (2.3.2.02.02.006 – Mejoramiento de las condiciones de movilidad de la infraestructura) y fondo SGP – Propósito General de Libre Inversión.

Este ajuste presupuestal se justifica técnicamente por los siguientes motivos:

1. **Ajustes en cantidades de obra**: En la fase de ejecución del convenio se evidenció que algunas actividades previstas inicialmente, como el perfilado y reconformación de la vía, requerían un mayor volumen de material granular para garantizar la estabilidad estructural del tramo intervenido, debido al nivel de afectación causado por las lluvias recientes.
2. **Condiciones climáticas adversas**: La temporada invernal generó interrupciones y daños en la zona intervenida, lo que obligó a realizar trabajos de refuerzo y mantenimiento correctivo para cumplir con los estándares de calidad esperados por la comunidad y la administración municipal.
3. **Impacto social**: La vereda San Pablo continúa siendo un corredor de producción agrícola y ganadera de alta relevancia para el municipio, y el mejoramiento efectivo de su vía de acceso garantiza el tránsito seguro de bienes y personas, facilitando la comercialización de productos y reduciendo los costos logísticos para los productores rurales.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: El ajuste presupuestal responde a los valores unitarios establecidos para actividades específicas de mantenimiento y mejoramiento vial rural. El nuevo valor de **$2.620.000** será financiado por el municipio, permitiendo completar el alcance total propuesto y dando respuesta a las solicitudes de la comunidad de la vereda San Pablo, que continúa manifestando dificultades en el acceso a servicios, comercialización de productos y movilidad escolar.

CONCLUSIÓN: Esta adición presupuestal es necesaria para dar cumplimiento efectivo al objeto del convenio, optimizar el impacto del recurso público invertido, y garantizar que las intervenciones en la vía cumplan con criterios técnicos de calidad, funcionalidad y durabilidad.

	PRESUPUESTO DE OBI	FECHA:	
		LOCALIZACION	VEREDA SAN PABLO
	PROYECTO: Mejoramiento de la vías de la vereda San Pablo		

ITEM	ACTIVIDAD	Ud Medida	Cantidad Obra	V/r Unitario	V/r Total
1	Excavación manual material heterogéneo 0-2 mt (rocas hasta volumen de 0.35) bajo cualquier grado de humedad.	m3	0	$ 13,541.00	$ 0.00
2	Remoción manual de derrumbes Menores.	m3	0	$ 13,541.00	$ 0.00
3	Conformación con material de la excavación incluye conformación de cunetas.	m2	0	$ 1,192.00	$ 0.00
4	Construcción de desagües para caminos.	und	0	$ 21,510.00	$ 0.00
5	Rocería, h= 3 - 4 m en ambas márgenes del camino, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante.	has	1.01	$ 679,118.00	$ 686,826.00
6	Mantenimiento de pasos a desnivel (sobre lámina de agua)	m2	49.50129311	$ 39,053.00	$ 1,933,174.00
7					
8					
				TOTAL	2,620,000.0

APORTE ASOCOMUNAL

ITEM	ACTIVIDAD	Ud Medida	Cantidad Obra	V/r Unitario	V/r Total
1	Excavación manual material heterogéneo 0-2 mt (rocas hasta volumen	m3	10	$ 13,541.00	$ 135,410.00
			VALOR TOTAL		$ 2,755,410

Ahora, respecto de la modificación de los contratos no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

> *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*

A su turno, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

> *La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*

Que la supervisora encuentra ajustada a derecho la solicitud de modificación efectuada, asi como deja constancia que a la fecha, el contratista ha cumplido a cabalidad con las obligaciones contractuales.

Cordialmente,

DIANA YASMIN MORALES TORRES
SUPERVISORA

OTROSÍ MODIFICATORIO AL **CONVENIO SOLIDARIO CON COOPERACIÓN Nº SP 100-12.03-010 DEL 10 DE ABRIL DE 2025**

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA DE LA VEREDA SAN PABLO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS - ANTIOQUIA**

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SAN LUIS**

CONTRATISTA: **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA**

VALOR INICIAL: **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ML ($10.541.640)**

PLAZO: **1 MES**

Entre los suscritos: **CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS,** identificado con la cédula de ciudadanía 70.352.997, representante del municipio de San Luis en su calidad de alcalde municipal, por una parte, y por la otra parte, ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA, NIT. 900.598.383-7, su representante legal es MARIA VIRGELINA QUINCHIA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.008.159, , se ha convenido MODIFICAR dos cláusulas del **CONVENIO SOLIDARIO CON COOPERACIÓN Nº SP 100-12.03-010 DEL 10 DE ABRIL DE 2025**, previa las siguientes consideraciones**:**

1). Que el día 10 de abril de 2025 se firmó el **CONVENIO SOLIDARIO CON COOPERACIÓN Nº SP 100-12.03-010 DEL 10 DE ABRIL DE 2025**, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA DE LA VEREDA SAN PABLO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS - ANTIOQUIA.**

2) Que la cláusula 4ª del contrato de la referencia dispuso lo siguiente:

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del convenio será de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ML ($10.541.640), de los cuales el municipio de San Luis aporta el valor en dinero de DIEZ MILLONES DE PESOS ML ($10.000.000) y el asociado aporta en especie un valor de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ML ($541.640).

3) Que se hace necesario modificar dicha cláusula, en atención a la adición de recursos, tal cual como se argumentó en la solicitud presentada por el supervisor del convenio.

4) Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario modificar el convenio de la referencia.

5) Que, ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA, NIT. 900.598.383-7, con la firma del presente otrosí, manifiesta de forma expresa, estar de acuerdo con las modificaciones que se realizan al contrato bajo las condiciones antes descritas.

6) Que existe la viabilidad legal y la necesidad que se tiene de modificar el presente contrato, lo cual tiene sustento en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Que conforme a los anteriores argumentos las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar recursos al convenio de la referencia de conformidad con lo siguiente:

	PRESUPUESTO DE OBRA	FECHA:	
		LOCALIZACION	VEREDA SAN PABLO
	PROYECTO: Mejoramiento de la vías de la vereda San Pablo		

ITEM	ACTIVIDAD	Ud Medida	Cantidad Obra	V/r Unitario	V/r Total
1	Excavación manual material heterogéneo 0-2 mt (rocas hasta volumen de 0.35) bajo cualquier grado de humedad.	m3	0	$13,541.00	$0.00
2	Remoción manual de derrumbes Menores.	m3	0	$13,541.00	$0.00
3	Conformación con material de la excavación incluye conformación de cunetas.	m2	0	$1,192.00	$0.00
4	Construcción de desagües para caminos.	und	0	$21,510.00	$0.00
5	Rocería, h= 3 - 4 m en ambas márgenes del camino, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante.	has	1.01	$679,118.00	$686,826.00
6	Mantenimiento de pasos a desnivel (sobre lámina de agua)	m2	49.50129311	$39,053.00	$1,933,174.00
7					
8					
				TOTAL	2,620,000.0

APORTE ASOCOMUNAL

ITEM	ACTIVIDAD	Ud Medida	Cantidad Obra	V/r Unitario	V/r Total
1	Excavación manual material heterogéneo 0-2 mt (rocas hasta volumen	m3	10	$13,541.00	$135,410.00
				VALOR TOTAL	$2,755,410

CLÁUSULA SEGUNDA: Los recursos adicionados por parte del municipio estarán garantizados en el CDP 283 de 2025.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN - El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas y actividades del **CONVENIO SOLIDARIO CON COOPERACIÓN Nº SP 100-12.03-010 DEL 10 DE ABRIL DE 2025**, no modificadas mediante este documento, continúan vigentes.

Para constancia se firma el presente documento en el municipio de San Luis, por quienes intervinieron, a los 6 días del mes de mayo de 2025.

CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS.
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LUIS

MARIA VIRGELINA QUINCHIA PEREZ
CONTRATISTA